

## ***Ley para Designar el “Centro de Investigaciones, Educación y Servicios Médicos para la Diabetes Carlos Romero Barceló”***

Ley Núm. 145 de 23 de julio de 2012

Para designar con el nombre de “Carlos Romero Barceló”, el Centro de Investigaciones, Educación y Servicios Médicos para la Diabetes y eximir tal designación de las disposiciones de la [Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1971, según enmendada, conocida como “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas”](#).

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Carlos Romero Barceló nació en San Juan, el 4 de septiembre de 1932. Se educó en Estados Unidos, en la Academia Philips Exeter en Massachusetts y posteriormente, en la Universidad de Yale, donde estudió Ciencias Políticas y Economía. Regresó a Puerto Rico en 1953, cuando tenía 20 años de edad, para entrar a la Facultad de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. En 1956, obtuvo su licenciatura y fue admitido al Colegio de Abogados de Puerto Rico.

Don Carlos se desempeñó como Alcalde de San Juan desde el año 1969 hasta el año 1977. En el año 1974, fue nombrado presidente del Partido Nuevo Progresista y dos años más tarde, se convirtió en el primer puertorriqueño y primer hispano en ocupar el puesto de Presidente de la Liga Nacional de Ciudades. En el 1976, fue electo Gobernador de Puerto Rico, en un período de gran descontento en la Isla, por el estancamiento económico por el cual se atravesaba. Durante este período centró su atención en la recuperación económica y construcción de infraestructuras de Puerto Rico, sin abandonar su lucha por la estadidad. En el año 1980, Romero Barceló fue reelecto como Gobernador.

En el año 1985, regresó a la práctica privada. Sin embargo, no abandonó totalmente el campo político y en el año 1989, fue electo Presidente del PNP. Entre los años 1989 a 1991, el Congreso de Estados Unidos deliberó extensamente en torno a legislación para autorizar un plebiscito en Puerto Rico, y Romero encabezó una delegación a Washington para promover el concepto de la estadidad ante el Congreso. En el año 1992, Don Carlos fue electo Comisionado Residente de Puerto Rico y re-electo en el año 1996.

En el año 1998, don Carlos Romero Barceló, durante su gestión como Comisionado Residente ante el Congreso de los Estados Unidos, viendo el impacto de la diabetes en la población hispana y en Puerto Rico, y habiendo sido diagnosticado años antes con diabetes, comenzó una serie de reuniones con autoridades gubernamentales locales y federales, con el propósito de establecer una fundación que trabajara para las personas con diabetes. Su misión iba dirigida al establecimiento de una clínica en Puerto Rico, que fuera capaz de investigar, diagnosticar y tratar esta condición. Esta fundación sería establecida con la ayuda de fondos federales, y se buscaría la forma de allegar fondos de parte del gobierno local y entidades privadas para la continuidad de la misma, controlada por una Junta.

Gracias al esfuerzo de Romero Barceló, se aprobó la [Ley Núm. 166-2000, según enmendada](#), para crear el Centro de Investigaciones, Educación y Servicios Médicos para la Diabetes, mejor conocido como el Centro de Diabetes para Puerto Rico.

Durante el término del licenciado Romero Barceló como Comisionado Residente, fue coautor de varios Proyectos de Ley de la Cámara de Representantes del Congreso de los Estados Unidos, relacionados a la condición de diabetes, tales como:

- H.R. 58 – “*Medicare Diabetes Education and Supplies Amendments of 1997*”, introducido el 7 de enero de 1997 y auspiciado por la Representante Elizabeth Furse.
- H.R. 3517 - “*Stamp Out Diabetes Act of 1998*”, introducida el 19 de marzo de 1998, y auspiciada por el Representante Jon D. Fox.

Consiguió, además, la asignación de fondos para atender la condición de la diabetes en Puerto Rico, bajo programas de asistencia federal, tales como:

- “*Diabetes, Endocrinology and Metabolism Research*”, bajo los Institutos Nacionales de Salud: Departamento de Salud y Servicios Humanos (\$224,300.00).
- “*Cooperative Agreements for State-Based Diabetes Control Programs and Evaluation of Surveillance Systems*”, bajo los Centros para el Control y Prevención de Enfermedades en Atlanta, Georgia; Departamento de Salud y Servicios Humanos (\$165,722.00).

El 30 de agosto de 2010 el licenciado Romero Barceló fue nombrado a la Junta de Gobierno del Centro de Investigaciones, Educación y Servicios Médicos para la Diabetes, desde donde aporta todos sus conocimientos y experiencias en el desarrollo de dicho Centro.

Por los planteamientos antes esbozados se entiende indispensable designar con el nombre de Carlos Romero Barceló, el Centro de Diabetes para Puerto Rico y eximir tal designación de las disposiciones de la [Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1971, según enmendada, conocida como “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas”](#).

*Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:*

**Artículo 1.** — [23 L.P.R.A. § 1901l Inciso (a)]

Se designa con el nombre de “Carlos Romero Barceló”, el Centro de Investigaciones, Educación y Servicios Médicos para la Diabetes.

**Artículo 2.** — [23 L.P.R.A. § 1901l Inciso (b)]

Se exime tal designación de las disposiciones de la [Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1971, según enmendada, conocida como “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas”](#).

**Artículo 3.** — Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([email: biblioteca OGP](mailto:biblioteca OGP)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la [Versión Original de esta Ley](#), tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: [www.ogp.pr.gov](http://www.ogp.pr.gov) ⇒ [Biblioteca Virtual](#) ⇒ [Leyes de Referencia—EX-GOBERNADORES](#).